

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX04-150309-01 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO OCTAVO PENAL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, POR NECESIDADES DE SERVICIO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se reformó el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo que el Sistema de Justicia Penal, será de carácter acusatorio y oral. Por lo que el estado de Yucatán mediante Decreto de fecha 8 de junio de 2011, determinó que en el estado, dicha implementación sería de forma gradual.

SEGUNDO. Que los artículos 64 y 72, párrafos decimocuarto y primero, respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Yucatán disponen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión, esté a cargo de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, conforme a las bases que establezcan la propia Constitución y las leyes aplicables.

TERCERO. Que los artículos 72, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 115, fracción II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como atribución del Pleno del Consejo de la Judicatura, entre otras, la de establecer y modificar la competencia y jurisdicción territorial de los juzgados, así como la de emitir acuerdos generales y demás disposiciones para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la propia Ley.

CUARTO. Que mediante el Acuerdo General Número EX10-130823-01, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se determinó que el día tres de junio de 2014 iniciara la implementación de la Tercera Etapa del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Yucatán, haciendo eficaces desde ese momento los principios rectores en todo el estado del mencionado sistema.

QUINTO. Que es necesario involucrar a los juzgados tradicionales, haciendo valer las necesidades del servicio y la modernización de la administración de justicia en el estado, en el funcionamiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante la puesta en práctica de procedimientos administrativos para adecuar espacios, infraestructura y reorganizar al personal, a fin de garantizar que la implementación de dicho Sistema sea funcional y operativa, por lo que se considera conveniente concluir gradualmente con la actividad en los Juzgados Penales del Sistema Tradicional.

SEXTO. Que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el uso de sus atribuciones, ha resuelto la conclusión de funciones del Juzgado Octavo Penal del Primer Departamento Judicial del Estado y proceder al cambio de adscripción del personal que lo integra con el objeto de salvaguardar los derechos adquiridos del mismo y en función de las necesidades de servicio.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64 y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 105 y 115 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX04-150309-01 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO OCTAVO PENAL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, POR NECESIDADES DE SERVICIO.

Artículo 1. El Juzgado Octavo Penal del Primer Departamento Judicial del Estado concluye sus funciones a las 24:00 horas del día 13 de marzo de 2015.

Por lo cual se determina que el día 13 de marzo de 2015, será el último día en que la Oficialía de Partes de los Juzgados Penales turnará memoriales y documentación relativa a los asuntos que se tramiten en el Juzgado Octavo Penal del Primer Departamento Judicial del Estado.

Artículo 2. El Juzgado Cuarto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado conocerá de los procesos que se encuentran en trámite y concluidos en el Juzgado Octavo Penal, a partir del 14 de marzo de 2015.

Las promociones respecto de los asuntos que se encuentren tramitando en el Juzgado Octavo Penal del Primer Departamento Judicial del Estado se presentarán en el Juzgado Penal antes mencionado.

Artículo 3. Dicho órgano jurisdiccional, asignará un nuevo número a los expedientes que reciba del Juzgado Octavo Penal, de acuerdo al turno consecutivo que por año les corresponda en el juzgado, lo que se hará del conocimiento de las partes exhibiendo en los lugares visibles de los Juzgados, las listas respectivas y para consulta en la Oficialía de Partes de los Juzgados Penales del Primer Departamento.

Artículo 4. También se deberán remitir al Juzgado asignado, los objetos, billetes de depósito y demás documentos que formen parte del proceso o guarden relación con los expedientes enviados al Juzgado designado.

Artículo 5. Los expedientes del Juzgado Octavo Penal, que al día 13 de marzo de 2015, se encuentren totalmente concluidos, se remitirán al Archivo General del Poder Judicial del Estado.

Artículo 6. Quedan intocados los derechos laborales del personal perteneciente al Juzgado Octavo Penal, quedando a cargo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán su readscripción a otras áreas, en los términos establecidos en las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con las necesidades de servicio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día 14 de marzo de 2015, previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Secretario Ejecutivo será el encargado de realizar las gestiones para la publicación del presente Acuerdo General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, así como realizar las acciones de difusión necesarias para el adecuado conocimiento por parte de la población del contenido de este acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Todo lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la cuarta sesión extraordinaria celebrada el día nueve de marzo del año dos mil quince.

(RÚBRICA)

Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán